

Ciudad de México, 22 de diciembre de 2023

Banco Invex S.A., Institución de Banca Múltiple,
Invex Grupo Financiero, Fiduciario
Blvd. Manuel Ávila Camacho 40 Piso 9
Lomas de Chapultepec, CP 11000
Ciudad de México

Atención: Talina Ximena Mora Rojas
Enrique Huerta Atriano
Delegados Fiduciarios

Asunto: Designación del Auditor Externo Gossler, S.C. (Crowe) para el ejercicio de 2023 del Fideicomiso Emisor de los Certificados Bursátiles con clave de pizarra VMZCK 17

Hacemos referencia (i) al contrato de fideicomiso irrevocable de emisión, administración y pago número 3217 (el "Contrato de Fideicomiso"), celebrado el 15 de diciembre de 2017 entre Vector Empresas, S.A. de C.V. en su carácter de fideicomitente y fideicomisario en segundo lugar (el "Fideicomitente"), y Banco Invex S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, Fiduciario, en su carácter de fiduciario (el "Fiduciario"), con la comparecencia de Ci Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple en su carácter de Representante Común, bajo el cual se emitieron los certificados bursátiles fiduciarios con clave de pizarra VMZCK 17, (ii) a las Disposiciones de carácter general aplicables a las entidades y emisoras supervisadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores que contraten servicios de auditoría externa de estados financieros básicos (las "Disposiciones"), publicadas en el Diario Oficial de la Federación el pasado 26 de abril de 2018.

Los términos con letra mayúscula inicial utilizados en esta carta de instrucción cuyo significado no se encuentre expresamente definido en la misma, tendrán el significado que se atribuye a los mismos en el Contrato de Fideicomiso.

En términos del Contrato de Fideicomiso, así como de las Disposiciones, en este acto el Comité Técnico hace del conocimiento del Fiduciario la designación del despacho Gossler, S.C. (el "Despacho") para llevar a cabo la auditoría de los estados financieros del Fideicomiso por el ejercicio de 2023, y a su vez instruye al Fiduciario para llevar a cabo los actos jurídicos y materiales necesarios para la contratación del Despacho, de acuerdo a lo siguiente:

Nombre del Despacho: Gossler S.C. ("Crowe")
Socio Encargado: Juan José del Alto Hernández
Socio revisor del control de calidad: Estuardo Elense Vargas
Gerente: Alejandro Iván Mendoza Aguirre
Importe de los honorarios: \$ 215,000.00 más I.V.A.

Lo anterior en el entendido que, para efecto de la contratación anual del Despacho y conforme al Artículo 21 de las Disposiciones:

- Validé los conocimientos y experiencia profesional del Auditor Externo Independiente, del gerente y encargado de la auditoría que participarán en la auditoría externa, así como el cumplimiento de los requisitos establecidos en las Disposiciones por parte del Despacho, Auditor Externo Independiente y personal que participa en la auditoría externa, considerando, además, la complejidad del Fideicomiso, en términos de los artículos 4 al 13 de las Disposiciones.
- Cuento con un proceso documentado, transparente e imparcial y que me permite evaluar el cumplimiento de los requisitos a que se refiere el punto anterior.

Asimismo, manifiesto que, para la contratación del Despacho y conforme al Artículo 20 de las Disposiciones:

- Validé, previo a la designación del despacho, que tanto éste como el equipo de auditoría, cumplan con los requisitos personales, profesionales y de independencia establecidos en las leyes aplicables y en las Disposiciones para la prestación del mencionado servicio de:
 - o **Revisión y opinión sobre los estados financieros al 31 de diciembre de 2023**
 - o **Revisión del informe anual de 2023, que será presentado a la Bolsa Mexicana de Valores**
- Obtuve del Despacho la manifestación sobre el cumplimiento de la norma de control de calidad correspondiente al ejercicio auditado, presentada ante el colegio de profesionales reconocido por la Secretaría de Educación Pública al cual pertenece dicho Despacho.
- Que previo a la designación del Despacho, mi opinión respecto a si los recursos propuestos para ejecutar el programa de auditoría externa son razonables, (considerando el alcance de la auditoría, la naturaleza y complejidad de las operaciones del Fideicomiso, así como de la estructura de éste).
- Revisé los términos del encargo de auditoría, previo a la firma del contrato de prestación de servicios.

Asimismo, manifestamos nuestra conformidad de que la contratación del Auditor externo por el año 2023 se revele a la bolsa o bolsas de valores en la que se encuentren listados los valores a través del SEDI, y a su vez a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) a través del STIV-2, de conformidad con el Artículo 17 de las Disposiciones.

En este acto ratificamos las actuaciones del Fiduciario en cumplimiento de las instrucciones contenidas en esta comunicación y lo liberamos de cualquier responsabilidad que pudiera surgir por

el cumplimiento y ejecución de la presente, otorgándole el finiquito más amplio que en derecho proceda respecto de los actos que se realicen en virtud de la presente instrucción.

Sin más por el momento, quedo a sus órdenes.

Administrador

A handwritten signature in blue ink, consisting of several overlapping loops and strokes, positioned above a horizontal line.

Por: Alfonso Urbina Liñán
Cargo: Apoderado

ACTA DE RESOLUCIONES UNÁNIMES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE EMISIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS DE DESARROLLO NÚMERO F/3217, DENOMINADO “FIDEICOMISO VMMU CKD”, CELEBRADO CON FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2017 (EL “FIDEICOMISO”, SEGÚN EL MISMO HAYA SIDO MODIFICADO DE TIEMPO EN TIEMPO), ENTRE VECTOR EMPRESAS, S.A. DE C.V., EN SU CARÁCTER DE FIDEICOMITENTE (EL “FIDEICOMITENTE”); VECTOR PARTNERS, S.A DE C.V., EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR (EL “ADMINISTRADOR”); BANCO INVEX S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO (EL “FIDUCIARIO”); Y CIBANCO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE COMÚN DE LOS TENEDORES (EL “REPRESENTANTE COMÚN”), ADOPTADAS FUERA DE SESIÓN EL 22 DE NOVIEMBRE DE 2023.

El presente documento es preparado con base en la Sección 18.4 de la Cláusula Décima Octava del Fideicomiso; a fin de hacer constar por escrito las resoluciones unánimes adoptadas fuera de sesión en ésta misma fecha por los miembros del Comité Técnico del Fideicomiso (las “**Resoluciones**”).

Los términos utilizados con mayúscula inicial que no sean definidos en las presentes Resoluciones tendrán el significado que a los mismos se les atribuye en el Fideicomiso y/o en el Título.

Se reconoce que en el inciso S de la Cláusula Sexta del Fideicomiso, se encuentra previsto que, el Fiduciario contrate al Auditor Externo y, en su caso, lo sustituya de conformidad con las instrucciones por escrito que al efecto emita el Comité Técnico.

Asimismo, se reconoce que en el inciso A de la Sección 18.5.3. de la Cláusula Décima Octava del Contrato de Fideicomiso, se establece que deberán votar exclusivamente de los Miembros Independientes del Comité Técnico, en el supuesto de que se instruya al Fiduciario para realizar la contratación y, en su caso, la sustitución del Auditor Externo, en el entendido de que se requiere del voto favorable de la mayoría de los Miembros Independientes del Comité Técnico y de que deberán abstenerse de votar los miembros designados por el Administrador que no califiquen como Miembros Independientes.

Se reconoce que, con anticipación a la adopción de las presentes Resoluciones, el Administrador explicó a los miembros del Comité Técnico la propuesta de sustitución de la firma Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C. (“**Deloitte**”), como Auditor Externo del Fideicomiso, por la firma Gossler, S.C. (“**Crowe**”) para que preste sus servicios como Auditor Externo del Fideicomiso, y entregó la propuesta de servicios profesionales correspondiente.

Se reconoce que, de conformidad con la Sección 18.4 de la Cláusula Décima Octava del Fideicomiso, el Comité Técnico podrá adoptar resoluciones fuera de junta, siempre y cuando las mismas sean ratificadas por escrito por la totalidad de sus miembros titulares o sus respectivos suplentes.

Finalmente se reconoce que, habiendo manifestado y reconocido lo anterior, es intención y deseo de la totalidad de los Miembros del Comité Técnico del Fideicomiso, adoptar por mayoría de votos y hacer constar por escrito las siguientes Resoluciones, mismas que tendrán la misma fuerza y efecto legal como si hubiesen sido adoptadas en Sesión del Comité Técnico.

RESOLUCIONES

- PRIMERA.** *“SE RESUELVE, aprobar la propuesta de servicios profesionales que fue distribuida por el Administrador a los miembros del Comité Técnico, la cual indica los servicios de Crowe para fungir como Auditor Externo del Fideicomiso; en el entendido que, el monto anual por concepto de honorarios será de \$215,000.00 (doscientos quince mil pesos 00/100M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado.*
- SEGUNDA.** *“SE RESUELVE, instruir al Fiduciario para sustituir a la firma Deloitte de su carácter de Auditor Externo del Fideicomiso y, designar y contratar a Crowe como Auditor Externo del Fideicomiso a partir de la fecha de las presentes Resoluciones, en los mismos términos presentados por el Administrador, para que realice todas las actividades correspondientes a dicho cargo; las cuales se encuentran establecidas en el Contrato de Fideicomiso.”*
- TERCERA.** *“SE RESUELVE, que los señores Mauricio Basila Lago, Luis Fernando Serrallonga Kaim, Karime Jassen Avellaneda, José Miguel López Tapia, Eric Gabriel Ojeda Pérez y Nathan Rafael Nuñez Cannon sean designados delegados especiales para que, conjunta o separadamente, realicen todos los actos necesarios o convenientes para que las presentes Resoluciones, surtan plenamente sus efectos, así como para comparecer ante el notario público de su elección, de ser ello necesario o conveniente, para formalizar en escritura pública, parcial o totalmente las Resoluciones, gestionar la inscripción de la escritura pública respectiva y presentar los avisos necesarios ante las autoridades mexicanas correspondientes, así como para en su caso emitir copias certificadas de las presentes Resoluciones.”*